

ACUERDO No 192

(Abril 29 de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO”

El Consejo Directivo de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1993 y el artículo 15 del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme al Estatuto General de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, el Consejo Directivo como máximo órgano de dirección y gobierno, se le otorga la función de expedir y modificar los reglamentos y normatividad interna de la entidad.
2. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 117 señala que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes.
3. Que la Ley 30 de 1992 prescribe que cada Institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento, para atender adecuadamente su propio bienestar.
4. Que la precitada Ley establece que las instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente. Las Políticas de Bienestar, están orientadas por los principios y criterios que fundamentan procesos de socialización, de generación de valores cívico-sociales y de desarrollo humano de cada uno de los miembros de la institución (estudiantes, docentes-investigadores y personal administrativo), para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de cada persona y del Grupo Institucional considerado como un todo.
5. Que el Proyecto Educativo Institucional establece políticas y lineamientos orientados a la Educación Inclusiva, conforme lo establece la Ley 1618 de 2013, a los cuales se aporta en su desarrollo de manera armónica, a través de esta Reglamentación.
6. Que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, orienta las actividades del programa de Bienestar Institucional hacia los programas de: salud, desarrollo humano, recreación y deporte, arte, cultura y promoción socioeconómica, con el fin de adelantar programas y actividades que se orienten al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual, y social de toda la comunidad académica.

7. Que en este contexto el Bienestar Institucional apunta al desarrollo humano de cada uno de los miembros de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, al mejoramiento de la calidad de vida de cada estudiante y del grupo Institucional como un todo.
8. Que el punto de partida de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, es la voluntad de formar integralmente al estudiante y la voluntad de servir a la sociedad en forma ética, idónea y socialmente responsable.

Y en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Adoptar el Reglamento de Bienestar de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, en los términos del presente acuerdo.

CAPITULO I

DEFINICION Y USUARIOS

ARTÍCULO 2º. El Bienestar Institucional es el conjunto de actividades, planes, programas y proyectos de apoyo a los procesos académicos que, como tales, forman parte del proceso de formación, desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo, que sirven de escenario de interrelación entre los mismos.

ARTICULO 3º. Son usuarios de los servicios de Bienestar Institucional la totalidad de los miembros de la comunidad educativa que conforma la Institución.

ARTICULO 4º. El Bienestar Institucional partirá del diagnóstico de las necesidades insatisfechas para el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO 5º. Los programas y actividades son de carácter permanente, deben actualizarse de acuerdo a las necesidades del contexto y benefician a todos los miembros de la comunidad académica.

ARTÍCULO 6º. El Bienestar Institucional deberá cubrir las áreas de desarrollo humano, salud, promoción socio económica, deporte, recreación, actividades para el aseguramiento de la permanencia estudiantil y para el seguimiento, monitoreo y articulación de egresados.

CAPITULO II

OBJETIVOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO 7º. El Bienestar Institucional tendrá como objetivo principal diseñar y gestionar estrategias, programas, proyectos y actividades orientadas a la resolución de necesidades insatisfechas y el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Institución, como aporte a su formación y desarrollo integral.

Para lo que desarrollará los siguientes objetivos específicos:

- Caracterizar la población estudiantil con el fin de identificar condiciones socioeconómicas y específicas como diagnóstico para el diseño y actualización del programa de bienestar.
- Promover acciones encaminadas a la prevención, cuidado y mejoramiento de las condiciones de salud de los miembros de la comunidad académica.
- Ofrecer espacios para la recreación, el deporte y el esparcimiento a los integrantes de la comunidad educativa.
- Establecer acciones de seguimiento y acompañamiento socio-económico, pedagógico y familiar a los estudiantes, con el fin de mejorar sus índices de permanencia.
- Aportar a la formación integral e integradora de la comunidad académica mediante la promoción y desarrollo de actividades y procesos de capacitación.
- Promover la participación de estudiantes y docentes en espacios artísticos como conciertos, conferencias, exposiciones que se generen a nivel local, nacional e internacional.
- Fortalecer la participación y representación de los actores de la comunidad académica en las distintas instancias y órganos de participación.
- Incrementar la cobertura en los programas y servicios mediante la búsqueda de patrocinios y alianzas estratégicas.

CAPITULO III

ESTRUCTURA

ARTICULO 8º. La organización y coordinación de los programas y actividades de Bienestar Institucional son responsabilidad del Jefe de la respectiva oficina.

ARTÍCULO 9º. Son funciones del Jefe de Bienestar Institucional en el Programa de Bienestar Institucional:

1. Elaborar el estudio de caracterización de la población estudiantil y actualizarlo de acuerdo a los cambios y necesidades del contexto institucional.
2. Diseñar, planear, elaborar, ejecutar, organizar y dirigir los programas, proyectos

y actividades de Bienestar Institucional.

3. Coordinar actividades de Bienestar Institucional con otras dependencias de la Institución u otras organizaciones aliadas.

4. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la dependencia de Bienestar Institucional.

5. Liderar los procesos de participación democrática en la Institución desde la convocatoria hasta la declaratoria de elección, inducción, seguimiento y acompañamiento a los representantes estudiantiles.

5. Establecer alianzas estratégicas con otras organizaciones para la consecución de recursos que permita el mejoramiento de los programas, proyectos y actividades de bienestar.

6. Rendir informes a la Rectoría y Consejo Académico, sobre el desarrollo de los programas y actividades

7. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Consejo Académico y el Rector de la Institución.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA EL ASEGURAMIENTO DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO 10°. La estructura organizativa para el aseguramiento del bienestar Institucional está conformado por:

1. Líder del proceso Bienestar Institucional.
2. Líder del proceso Gestión Humana.
3. Profesional de apoyo en Psicología.
4. Líder del proceso de Comunicaciones.

ARTICULO 11°. El jefe de Bienestar institucional solicitará tres veces por semestre a cada decanatura reunión extraordinaria del Comité curricular de área con los siguientes fines, tratados individualmente en cada una de las reuniones, en su respectivo orden:

Para actualización y ajustes del Programa de Bienestar Institucional:

1. Socializar las actualizaciones del estudio de caracterización para generar estrategias de intervención que propendan la permanencia estudiantil.

Para el aseguramiento de la Permanencia Estudiantil:

2. Presentar informe de las cifras de permanencia y deserción estudiantil reportadas en la plataforma SPADIES.
3. Identificar y hacer seguimiento a los procesos adelantados a estudiantes con condiciones específicas que requieran intervención de tipo afectivo, cognitivo, social y económico en el marco de la educación inclusiva.

Para el seguimiento, monitoreo y articulación con Egresados:

4. Socializar las actualizaciones del estudio de caracterización para generar estrategias de intervención que propendan la permanencia estudiantil.
5. Diseñar, actualizar y hacer seguimiento a las estrategias para la vinculación de los egresados a las actividades institucionales.

CAPITULO V

DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO 12º. Bienestar institucional cuenta con unos programas específicos que aportan al desarrollo integral de la comunidad académica desde las áreas de salud, deporte y la recreación, cultura, promoción socio-económica y desarrollo humano.

Para acceder a cualquiera de los programas y actividades los estudiantes, personal docente y administrativo deberán acreditar su respectivo estatus a través del carné debidamente actualizado.

ARTICULO 13º. PROGRAMA DE SALUD: Orienta sus acciones a la prevención, promoción y asistencia de la salud integral de los miembros de la comunidad educativa, desde una perspectiva de promoción y prevención y generación de hábitos de vida saludable.

ARTICULO 14º. PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN: Fomenta hábitos deportivos y recreativos que contribuyen al autocuidado físico y mental, con énfasis en el bienestar corporal, anímico, psicológico y social. Contempla la programación, coordinación y control de las actividades deportivas y recreativas.

ARTICULO 15º. PROGRAMA DE CULTURA: Se orienta a la promoción, divulgación y circulación de los productos artísticos de la comunidad académica para el fortalecimiento de los ejes de competencia de creación-ejecución, producción y gestión.

ARTICULO 16º. PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN ESTUDIANTIL: El programa desarrolla acciones encaminadas a la inducción y reinducción de los estudiantes para facilitar su adaptación y vinculación al modelo de formación Institucional. Incluye actividades de inducción, sensibilización y acompañamiento a representantes estudiantiles

ARTICULO 17º. PROGRAMA DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO: Consiste en la gestión, difusión, seguimiento y evaluación de convenios y proyectos que favorezcan las condiciones socio económicas de los estudiantes para minimizar los riesgos de deserción estudiantil.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO A LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL

ARTICULO 18°. Corresponde al líder del proceso de Bienestar Institucional la alimentación y verificación de cargue de la información al Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior -SPADIES-.

ARTICULO 19°. El líder de la Oficina de Bienestar Institucional en articulación con los comités curriculares de área de los programas diseñará estrategias y actividades extracurriculares para optimizar las tasas de retención y graduación de estudiantes.

CAPITULO VII

SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN DE EGRESADOS

ARTICULO 20°. El Programa de Egresados tiene como misión construir una cultura basada en los valores institucionales, para la creación de espacios de participación, comunicación y necesidades que construyan estrategias para el sentir humano, profesional y emprendimiento de los egresados en el desarrollo social del país.

Así mismo busca impulsar la generación de espacios que favorezca el desarrollo profesional y personal de nuestros egresados; contribuyendo de esta manera al fortalecimiento institucional en sus procesos académicos y de proyección social.

ARTICULO 21°. El Programa de Egresados cuenta con unas líneas enfocadas a la vinculación y articulación de los egresados a la Institución, para ello se adelantarán actividades desde la creación y actualización permanente de la base de datos, la carnetización, encuentros, oferta en formación continua y servicios de información de empleo.

ARTICULO 22°. La oficina de bienestar Institucional, será la encargada de gestionar el Sistema para el Observatorio Laboral para la Educación, bajo los parámetros del Ministerio de Educación Nacional y conforme la normatividad vigente, para lo que diseñara los mecanismos necesarios, en asociación con el sector productivo y egresados de la institución. .

ARTICULO 23°. Comité Consultivo de Egresados: Es una instancia de interlocución permanente entre la Institución y sus egresados, tiene entre sus propósitos concertar acciones y proyectos, que liderados por el Programa, beneficien a esa población y a la institución. Se creará mediante Resolución Rectoral, será presidido por la Oficina de Bienestar Institucional con la participación activa del representante de los Egresados ante el Consejo Directivo,

un delegado de los representantes de los egresados ante los Comités de Programa y un delegado de las diferentes Asociaciones.

CAPITULO VIII

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 24°. Se utilizarán diversos medios de comunicación establecidos en el Modelo de Comunicación organizacional de la Institución para la divulgación y difusión de los servicios, programas, proyectos y actividades de bienestar. Algunos de estos medios son:

Medios Digitales:

- Página Web de la Institución
- Correo Electrónico
- Redes sociales Institucionales

Medios Escritos

- Cartelera
- Rompe tráfico

CAPITULO IX

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 25°. El Jefe de la Oficina de Bienestar Institucional presentará al Consejo Académico para su aprobación y ajustes los Programas de Bienestar Institucional y de Egresados, como estrategia operativa para el desarrollo de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 26°. La Oficina de bienestar Institucional se encargara de la carnetización de todo el personal de la institución, mediante programación anual que se aprobara en comité.

ARTICULO 27°. El principio de equidad será la base para la destinación del presupuesto asignado al proceso Bienestar Institucional, entre los diferentes programas que se manejan.

ARTICULO 28°. A través de la oficina de Bienestar Institucional, la Institución fortalecerá los lazos de cooperación con las Instituciones de Educación del país y del extranjero, con las organizaciones públicas o privadas y la sociedad en general.

ARTICULO 29°. La Institución dará incentivos a los estudiantes que sobresalgan en actividades deportivas o culturales acorde a lo establecido en el Reglamento Estudiantil y las normas que lo modifiquen o lo amplíen.



Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango

Resolución 1592/03 Ministerio de Educación Nacional

Acuerdo 038/03 Concejo Municipal de Envigado

Antioquia - Colombia

ARTÍCULO 30°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Envigado, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA CRISTINA CUERVO JIMENEZ
Presidente (E) del Consejo Directivo

LEANDRO QUICENO CAÑAS
Secretario (E) del Consejo Directivo



www.deboraarango.edu.co

PBX: 57 (4) 4480381 NIT: 811042967 - 9

Dirección: Calle 39 SUR N° 39 - 08

Envigado - Antioquia - Colombia

powered by
WPS Office